

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 25.198 · 1999

TURISMO

Boletín Oficial, 16 de diciembre de 1999 · 5 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Turismo

(Nota Infoleg : Norma abrogada por art. 46 de la Ley N° 25.997 B.O. 7/1/2005).

Ley 25.198

Declárase de interés nacional al turismo como actividad socioeconómica.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Declárase de interés nacional al turismo como actividad socioeconómica.

ARTÍCULO 2°. A los efectos de la presente ley entiéndese por turismo a todas aquellas actividades que realizan las personas durante sus viajes y estancias, en lugares distintos al de su entorno habitual por un período de tiempo consecutivo inferior a un año, con fines de ocio, negocios y otros; y, comprende todas las actividades económicas que van asociadas a éstos y que se miden por la amplia variedad de gastos corrientes y de capital, incurridos por un viajero o en beneficio del mismo antes, durante y después del viaje.

ARTÍCULO 3°. El Estado proveerá al fomento, desarrollo, investigación, promoción, difusión, preservación y control de la actividad turística en todo el territorio de la República Argentina, otorgando beneficios impositivos, tributarios y crediticios similares a los de la actividad industrial.

ARTÍCULO 4°. Invítase a todas las provincias, y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherirse a la presente.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Turismo. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).